

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, a 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

## Noticias oficiales.

Continuación del proyecto de ley constitutiva de los juzgados y tribunales del fuero comun, aprobado por las secciones reunidas de procedimiento civil y criminal de la comisión de códigos.

### SECCION V.

#### De la recusación de los secretarios y ugieres.

Art. 205. En virtud de la recusación inmotivada de un secretario general ó de sala, se le nombrará en calidad de acompañado un abogado que no sea susiliar ni dependiente suyo.

Art. 206. En virtud de recusación inmotivada de un ugier el juez ó tribunal de quieo dependa nombrará otro de su clase en calidad de acompañado.

Art. 207. La parte que recusare á un secretario general ó de sala ó á un ugier, estará obligada á parar al acompañado los derechos de arancel sin perjuicio de los del recusado.

Art. 208. Si la recusación de los secretarios generales de sala ó ugieres fuere motivada, el juez ó tribunal de quien dependan la determinará de plano sin ulterior recurso, y siendo admitida, se abstendrá de actuar el recusado, que será reemplazado del modo dispuesto en los artículos 205 y 206.

Art. 209. Desde el momento de la recusación de un ugier, se suspenderá la práctica de las diligencias que le estuviesen encomendadas.

### SECCION IV.

Art. 210. Propuesta la recusación, no podrá continuarse en el curso del negocio hasta que se resuelva sobre ella.

## TITULO SEGUNDO.

DEL RÉGIMEN INTERIOR DE LOS TRIBUNALES.

### CAPITULO I.

#### De los presidentes de tribunal y de sala.

##### SECCION PRIMERA.

#### De los presidentes de tribunal.

Art. 211. El gobierno interior de las secciones del Tribunal Supremo y el de los demás tribunales estará á cargo de sus respectivos decanos, regentes y presidentes, los cuales harán guardar el órdean debido, cuidando de que los magistrados y subalternos llenen cumplidamente sus obligaciones.

Art. 212. Los decanos, regentes y presidentes, podrán llamar á su posada cuando lo estimen conveniente al servicio, á cualquier magistrado, juez, fiscal ó cualquier otro empleado del tribunal, y tendrán á sus órdenes al secretario del mismo para el despacho de su oficio.

Art. 213. Los decanos, regentes y presidentes recibirán y despañarán la

correspondencia de los tribunales y de sus salas, autorizando las contestaciones y oficios que ellos ó ellas acuerden y no se comuniquen por el secretario.

Art. 214. Todas las consultas, solicitudes y quejas de las salas, magistrados y subalternos de las secciones del Tribunal Supremo de Justicia se dirigirán al ministro de Gracia y Justicia por conducto de sus decanos, á no ser la queja contra ellos.

Art. 215. Las consultas, solicitudes y quejas de los tribunales y de sus salas y de todos los empleados del orden judicial de la demarcación territorial de cada audiencia, se dirigirán al gobierno por mano de su regente, al cual habrán de ir sobiendo por conducto de todos los jefes intermedios.

Coando la queja sea contra el jefe inmediato, se remitirá al que le siga en grado, y desde este subirá del modo dicho en el párrafo anterior.

Art. 216. Los decanos de las secciones del Tribunal Supremo darán cuenta al ministerio de Gracia y Justicia de las vacantes que ocurrían, y de las entradas y salidas de los empleados en sus respectivas secciones.

Los regentes ejecutarán lo mismo con respecto á todos los empleados del orden judicial en la demarcación territorial de la audiencia.

Al efecto los presidentes de los tribunales de distrito darán igual noticia al regente por lo respectivo á su territorio.

Art. 217. Las órdenes de interés particular que dayan de comunicarse á los tribunales y empleados del orden judicial, se dirigirán por el ministerio de Gracia y Justicia á los decanos de las secciones del Tribunal Supremo y regentes de las audiencias, y cada uno en su caso las trasmitirá á quien corresponda por conducto siempre de todos los jefes intermedios.

Art. 218. Corresponde á los que presiden los tribunales:

Primero. Recibir las recusas de asistencia de los magistrados, jueces y subalternos.

Segundo. Conceder por justa causa licencia para ausentarse á los jueces por 16 días, y á los subalternos por 30.

Tercero. Rubricar los asientos del libro de asistencia, en el cual debe anotar el secretario general diariamente, y por salas, los nombres de los magistrados que asisten al tribunal.

Cuarto. Nombrar y despachar libremente á los oficiales mecánicos empleados en el servicio interior de los tribunales.

Quinto. Oír las quejas que les diecen los interesados sobre retardacion de sus pleitos y causas ú otros abusos que merezcan particular providencia, y tomar las que estuvieren en sus facultades ó dar cuenta á la sala respectiva cuando el caso lo requiera.

Sexto. Designar los suplentes por el orden prescrito en el art. 105 de esta ley.

Art. 219. Si la real licencia no podrá ausentarse del pueblo de su residencia los que presidan los tribunales, fuera del caso del art. 49.

Art. 220. En falta del que presida el tribunal harán sus veces los presidentes de sala por su orden de antigüedad.

A falta del presidente de sala recaerá la presidencia en el magistrado más antiguo del tribunal ó sección.

Art. 221. El presidente de cada tribunal y los decanos del supremo ejercerán, en la sala á que asistieren, las atribuciones que por esta ley corresponden á los de sala.

### SECCION II.

#### De los presidentes de sala.

Art. 222. Será de cargo de los presidentes de sala:

Primer. El gobierno de la en que lo fueren, y llevar en ella la palabra, sin que nadie pueda tomarla sin su permiso.

Segundo. Publicar las sentencias definitivas después de firmadas, autorizando el secretario su publicación.

Tercero. Reconocer asimismo las provisiones y despachos de las salas, cogejando su tenor con las originales.

Cuarto. Examinar las asunciones de costas, y poner en ellas su Vº Bº, ó proponer de palabra los repates que hallaren, para que la sala acuerde lo conveniente.

Quinto. Ejercer la jurisdicción de la que gobiernen, dictando las providencias interinas que por urgentes deban tomarse sin demora.

(Se continuará.)

### ESPAÑA.

Los monárquicos no rechazan la intervención del pueblo en el gobierno del Estado.

Tampoco cerrarían las puertas de los comicios ni taparían la tribuna. Lo que harían sería, respecto de lo primero, dar entrada á muchos á quienes ahora se les niega; y en cuanto á lo segundo, elevar la tribuna á mayor altura de la que actualmente tiene.

*Heraldo, mayo de 1854.*

Lo que puede pedirse á un gobierno cuando hay quien se entretiene en asediáre con dificultades y obstáculos, es que las salve como quiera, aunque tenga que pasar por encima de algún principio.

*Heraldo, mayo de 1854.*

No vamos á hacer nuevos comentarios sobre las dos metamorfosis políticas operadas simultáneamente en la Esperanza y en el Heraldo. Los párrafos que hemos puesto por epígrafe de este artículo son tan claros y tan terminan-

tes que no han menester aplicación.

Lo que ahora nos proponemos es dar cuenta de la línea en que uno y otro periódico se han colocado con posterioridad á esas metamorfosis, porque nada significaría que el Heraldo y la Esperanza hubieren desertado un día de sus antiguas banderas si al cabo de veinte y cuatro horas volvian á entrar arrepentidos en sus respectivos campos. Lo único que de ellos se podría decir en ese caso, era que no daban muestras de tener mucha fijeza en sus principios.

Empezaremos por reconocer que la conducta observada por ambos diarios, después de haber dado á los sus últimos programas, es muy desemejante. La Esperanza no retira una sola de las declaraciones que ha hecho en favor del sistema liberal, pero procura dar tormento á su explícita significación para no aparecer del todo inconsciente. El Heraldo, por el contrario, no tan solo no recoge una sola frase de sus posteriores credos políticos, sino que las reproduce y las amplifica y las sostiene á todas horas, para que se sepa que no se dice ni se arrepiente.

La Esperanza permanece aun en el terreno de las doctrinas constitucionales, pero quiere conservar un pie fuera de él para poder alargar la mano á sus viejos correligionarios: acepta los principios esenciales del régimen liberal, pero hace esfuerzos supremos para presentarlos de manera que no se escandalicen los oídos absolutistas. Dice, por ejemplo, que admite la intervención del pueblo en el gobierno del Estado, y por consiguiente la elección de los representantes; esto es, la elección popular, pero la palabra pueblo comprende muchas cosas, entre otras el brazo eclesiástico. Dice que elevaría gustosamente la tribuna á mayor altura de la que actualmente tiene, pero que no permitiría que un pueblo indiscreto se acercase á ella. Dice que su monarca no tendría autoridad para dictar leyes injustas, ni para imponer contribuciones onerosas, ni para desterrar á los ciudadanos sin formación de causa, pero que si se ha expresado en estos términos, fué por no emplear otras voces que las nuestras tomadas del vocabulario liberal.

Esto, como ven nuestros lectores, es proclamar la intervención del pueblo en el gobierno, y la limitación del poder monárquico, y pedir una tribuna para la voz de los representantes de la nación, y una otra para los votos de los ciudadanos; esto es, romper con las tradiciones, con los antecedentes, con las máximas fundamentales del absolutismo español; esto es declararse partidario de un sistema político mas ó menos restringido, pero liberal. Sin embargo, debemos confesar que la Esperanza entra con timidez en esta nueva senda.

El Heraldo, por el contrario, escribió en su estandarte el principio de la omnipotencia ministerial, y está satisfe-

cho y orgulloso con ese lema. Preguntadle si un ministerio puede salvar como quiera todas las dificultades que les rodean, y se os responderá que si. Preguntadle si puede también borrar todas las garantías de los ciudadanos, y sentar el pie encima de la ley, y ejercer en fin, la soberanía que, según la Constitución vigente, pertenece al trono reunido con las Cortes, y os responderá imperturbablemente que si.

Entre la conducta que observa el periódico ex-absolutista y la que sigue el periódico ex-moderado, nosotros preferimos la del segundo, no en su fondo por supuesto sino en su forma; lo preferimos porque es más sincera, mas ingenua.

No obstante antes de censurar á la *Esperanza* por su poca franqueza y antes de aplaudir al *Heraldo* por su osadía, hay que examinar la posición que cada uno ocupa, porque este examen atenua la falta del uno y rebaja el mérito del otro.

*La Esperanza* entra meticulosamente en la comisión liberal porque tiene detrás de si un partido numeroso y tiene con sobrado motivo enajenarse sus simpatías.

*El Heraldo* es dueño de redactar el catecismo político más extravagante, porque no teniendo ningún partido detrás de si, porque estando completamente solo, no necesita guardar contemplaciones con nadie. Que le importa que se hable de él en este ó en el otro sentido? no puede ser el cuervo más negro que las alas.

De todos modos, nosotros nos felicitamos por el hermoso espectáculo que ofrecen ambos diarios, y si de algún valor fuesen para ellos nuestros buñildes consejos, los exhortaríamos á que no abandonasen por miedo sus recientes actitudes.

Recelamos, sin embargo, que el *Heraldo* es el primero que va á hacer un nuevo cuarto de conversión ó, cuando menos, á emmudecer. Y este recelo se funda en el conocimiento que tenemos de la censura, y en la razonable presunción de que al fin comprenderá quien no debía ignorarlo ahora, que ningún periódico de oposición cabrá jamás con sus ataques tanto daño á gobierno alguno como el que nuestro colega semi-oficial está causando con sus apologías al gabinete que hace ocho meses preside don Luis José Sartorius. (*Nación*.)

Idem 10.

Después de dedicar *El Heraldo* en su número de ayer unas cuantas líneas á nuestro apreciable colega *La Nación*, la emprende contra nosotros, esforzándose, aunque sin fruto, en rebatir algunos de los cargos que días pasados hicimos al actual Ministerio, con motivo de cierta polémica empeñada entre el periódico progresista y el diario en cuya bandera figura el lema de *reacción ó muerte*.

Conviene advertir que *El Heraldo* declara ante todo que *ni se convierte ni se calla*. Por nuestra parte nunca lo hemos puesto en duda, ya porque sus amigos y patronos pertenecen al número de aquellos que *ni se arrepienten ni se enmiendan*, ya porque én tantas veces nuestro colega ha sido halagado por la fortuna, después de una temporada de desgracia, otras tantas ha vuelto á incurir en los anteriores desaciertos, á predicar las mismas herejías y á declararse partidario de la arbitrariedad y de la reacción.

¿Cómo habíamos de esperar que se convirtiese nuestro colega, teniendo las

ideas que se descubren en sus escritos? En ninguna época se ha convertido, ni aun en las de mayor afición para la parcialidad á quien representa y sirve. Lo que ha hecho y hace es variar de lenguaje segun las circunstancias, y cuando así conviene á sus designios. De bien diverso modo que hoy hablaba y discurría, por ejemplo, bajo el Ministerio Bravo Murillo. Entonces abogaba por la libertad de imprenta, pedía la observancia de las leyes, se mostraba animado de un espíritu liberal, y salían de su pluma energicas protestas contra la vergonzosa dictadura que nos oprimia. Como era objeto de persecuciones violentas, como veía pendiente sobre su cabeza la espada de la arbitrariedad, como temía un golpe *ab irato* que pusiese fin á su carrera, formaba coro con *La Nación*, *El Clamor* y los demás periódicos de la oposición para exigir un cambio de sistema en nombre de los mismos principios que ahora ridiculiza y despacha.

Desgraciadamente nada, nada aprendió nuestro colega en la escuela de la adversidad. Apenas desapareció el peligro y cayeron de la cumbre del poder sus personales enemigos al foso, donde hoy van á parar los ministros cesantes volvió á sus antiguas mañas, emprendiendo de nuevo el camino desastroso, á cuyo término le espera por segunda vez una terrible espionaje. Rompió de pronto sus compromisos se separó de sus aliados, transigió con los abusos, infracciones y violencias, cometidos por el Gabinete Roncali, y relegó al olvido las doctrinas salvadoras que no tuvo reparo en invocar cuando sufria la ley del inexorable vencedor. Así se preparaba para el papel que hoy desempeña y las funciones que ejerce. Y si bastó para hacerle variar de tono y conducta la repentina crisis que arrebató el poder á sus émulos y contrarios, cualquiera comprenderá cuán grande habrá sido su transformación desde el momento en que pasó el bastón del mando á sus amigos y patronos. Por eso no nos sorprende ni extraña que ahora defienda, sostenga, recomiende, ensalce y aplauda los desórdenes, inconstitucionalidades y despilfarros que con vigor condonó en tiempo del despotismo Bravo Murillo.

Sin duda no prevee, en su ceguedad y en medio de sus satisfacciones, que puede de un instante á otro cambiar la suerte y reproducirse una situación igual, y aun peor, para los hombres á quienes apoya, que la del año 1852. ¿Con qué derecho se quejará entonces si se le aplica la ley del Talion? ¿Cómo osará invocar en su defensa los principios que hoy escarnece y proscribe? ¿Quién se compadecerá de su suerte en el caso de que se prenda, deporte y castigue sin forma de proceso á cuantos componen su redacción? ¿Dónde acudirá á pedir justicia el dia que en su daño se suspendan todas las garantías individuales, se anulen todos los derechos, se secuestren todas las instituciones que sirven de escudo á la inocencia calumniada y proporcionan al hombre público los medios de sostener sus opiniones?

Parece mentira que después de tantos y tan repetidos ejemplos de cambios ministeriales, en que muchos han visto abrirse la tierra á sus pies cuando mas seguros se consideraban, imaginen los hombres de *El Heraldo* que ha de ser eterna su dominación, destruyendo en tal concepto con sus propias manos todos los elementos que han de necesitar en el dia del infierno. Aturde y escandaliza que digan con su conducta á los adversarios, á quienes hoy tienen

supeditados: *criminales si triunfais, separad de sus puestos á los magistrados y jueces que nos sean adictos, atropellando el principio de la inamovilidad judicial, conceded á vuestros amigos, con perjuicio de los nuestros y del Estado, contratas sin pública licitacion, bajo el supuesto de que la subasta es un acto inmoral y un ataque á la propiedad; suspended las sesiones de Cortes y cerrad los Cuerpos Colegiados siempre que haya en ellos una mayoría que se os inuestre contraria; declarad á toda la Península en estado de sitio apenas peligre vuestra seguridad y temais perder vuestras carteras; recargad en fin, los gastos públicos y exigid anticipos forzosos cuando por vuestra impericia y falta de crédito no encontreis recursos pecuniarios.*

En lugar de reconocer nuestro colega que firma para lo futuro su sentencia, empeñándose en elogiar ciertos actos del Ministerio presidido por el Conde de San Luis, quiere obligarnos á que guardemos sobre ellos silencio con razones, tan fútiles como inoportunas. No pudiendo negar que sus Mecenas han atacado la inamovilidad judicial con separaciones arbitrarias, alegó para sincerarlos en uno de sus anteriores artículos la peregrina disculpa de que bajo el mando de los progresistas también fue depuesta multitud de jueces y magistrados. Contestamos, como parecía natural, á semejante argumento, que nosotros no somos responsables de los abusos que hayan podido cometer en el mando algunos de nuestros antiguos correligionarios. Sin embargo, esta respuesta no ha satisfecho al periódico ministerial. Para contradecirla, dice muy formalmente que si tal doctrina valiese no habría partidos culpables ni partidos con gloria: que así se establece la soberanía individual, que es la disciplina. Hé aquí la lógica de *El Heraldo*.

Pues bien, nosotros insistimos en lo dicho. Ningún hombre de convicciones puede ser responsable de abusos que reprove y contra los cuales no haya dejado de protestar en solo día. La disciplina en los partidos de creencias no se comprende siquiera sino en cuanto tiene por objeto la estricta observancia de los principios. Quien los conculta y se infria, aunque ocupe el primer puesto en ellos, pierde el derecho á ser respetado y obedecido. Buena moral sería por cierto la que impusiese á todos los individuos de una familia política la obligación de hacer suya por ejemplo, la responsabilidad de delitos atroces, cometidos por algunos de sus miembros. Eso equivaldría á desterrar al propio criterio, á declararse contra el libre albedrio, á proscribir los dictados de la conciencia. Semejante mancomunidad para el mal solo conviene y se encuentra en una cuadrilla de forajidos, porque une á todos ellos un vínculo común, el del crimen.

Temeroso de ser vencido en este campo, nuestro colega individualiza luego la cuestión, y niega la incompetencia de los hombres de *El Clamor* para constituirse en campeones de la inamovilidad judicial, mediante á que en el año de 1840 contribuyeron eficazmente á que se renovase todo el personal de los tribunales españoles. Ignoramos á qué período del año 40 se refiere nuestro colega; pero por si alude á la época de las juntas populares que entonces se instalaron, nos haremos cargo de su argumento. Algunos de nosotros pertenecieron con efecto á las mas importantes de esas juntas patrióticas,

ticas, por cuyo motivo aceptamos todos aquello de sus actos en que tuvimos parte. Sintiendo esto, no extrañará *El Heraldo* que nos asombré que quisiera equiparar unas corporaciones de origen autoridad soberana, fuera de todas las leyes y condiciones regulares, con un á quien se exige el juramento de cumplir las unas y de gobernar con arreglo á las otras. Los hombres de *El Clamor* que figuraron en algunas juntas en 1840, solo estaban obligados á salvar la situación creada por efecto de los sucesos del dia 1º de Setiembre. En el gran sacramento de aquella fecha, todo se transformó, todo varió completamente de aspecto. Bajo el imperio de tan excepcionales y peligrosas circunstancias, obramos conforme al voto de los pueblos, cuyo generoso instinto no se engañaba, como lo han demostrado con harta eloquencia los sucesos posteriores. Separamos, sí, de los tribunales á varios magistrados, haciendo las veces de un gran jurado, porque unos se negaron abiertamente y bajo su firma á prestar obediencia á la autoridad popular de las juntas, y otros habían ayudado á que se violase la misma Constitución, en cuya virtud ejercían sus funciones, dando motivo con su conducta á la explosión que agitó á toda la Península. La inamovilidad judicial era imposible en aquellos momentos de lucha á mano armada, y tratándose de personas que se declaraban en manifiesta rebeldía. En iguales casos haríamos siempre lo mismo, y ojalá que entonces hubiéramos podido seguir nuestras inspiraciones, pues es de suponer que no estaría la reacción entronizada á estas horas en España.

Pero bajo un Gobierno constituido con arreglo á las leyes, en una época normal, cuando están consignados todos los principios, escritos todos los derechos y deslindados todos los deberes, cualquier ataque á la inamovilidad judicial es un verdadero atentado. Separar á un juez, ó á un magistrado de su destino, porque no vota según quiere el Gobierno, como lo ha hecho el actual, desorganiza á los tribunales y rebaja el crédito de la magistratura. (*Clamor*.)

## PALMA.

### Gacetilla local.

**NOMBRAMIENTOS.**—Verificada, en la tarde del viernes último, como ya lo anunciábamos, la reunión de los accionistas del Teatro, bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia, según hemos podido averiguar, fueron elegidos, para formar la comisión que ha de entender en las obras, los señores siguientes:

Señor marques de Arias y D. José Quinto Zaforteza, D. Fausto Gual de Toralla, D. Nicolas Ripoll, D. José Villalonga y Aguirre, D. Mariano Valentí, D. Pascual Ribot y Ferrer, D. Antonio Jordá, D. Domingo Coll, D. José Cáceres, D. Jaime Roselló, D. Mateo Ferragut, D. Pedro Miguel Bonafé, D. Gabriel Picornell, D. Bartolomé Fons, D. José Bordoy, D. Andrés Torrens, D. Pedro José García, D. Juan Bautista Billon y D. Miguel Palmer. Para recaudador-tesorero, quedó elegido don Domingo Coll.

Esperamos del cielo é interes de los señores que componen dicha comisión,

d que no se haga aguardar muchos días el momento de poner manos á la obra, y que cuanto antes veráse realizar una mejora que ya era imposible careciese por más tiempo nuestra capital. Por fin tendremos teatro!

**FIESTA DE CALLE.**— Bien díjimos que la fiesta nocturna de San Juan sería de las mas brillantes y concurridas. En efecto fué tal la afluencia que tempranito invadió la calle del mismo nombre, ya de antemano elegantemente dispuesta, que al anochecer, con dificultad podia uno transitar. Si bien el obsequio que los vecinos tributaron á su patrono, dista mucho en el dia del que ya, por los años de 1441, los cuberos consagraban al mismo santo, pues que ya no se estila iluminar los buques, surtos en el muelle, la Lonja, el huerto del Rey, sitió que solo aquél dia se facilitaba á la curiosa muchedumbre, que ya no hay justas en donde asistan el magistrado municipal y lo mas noble de esta ciudad, así mismo celebrarse en la actualidad con la empa y lucimiento propias de la época por qué se va atravesando. En suma, cabidas las músicas cada cual retirándose y satisfecho. Dícese, que esta tarde, uno por via de apéndice, habrá bailes nacionales en la plazuela misma de la puerta.

**INCENDIO.**— La ha verificado esta mañana el buque de vapor correo *El Mallorquin*, el Escmo. Sr. D. José de Menei, gobernador militar de Mahón.

## CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana:

**AN JUAN Y SAN PABLO MRS.** Fueron caballeros romanos, y criados de Constantia, hija del emperador Constantino. San Juan era mayordomo, su Pablo su secretario. Ambos se ocuparon en obras de piedad, convirtiendo a muchos á la fe de Cristo con sus palabras y ejemplo; hasta que imberando Juliano apóstata les dijo que serviría de ellos y los tendría juntos si, contal de que dejase la vida de cristianos, á lo que contestaron negativamente; por cuya razón fueron encerrados en una prisión y mandados degollar á los 26 de junio año 326.

## VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Horas.	Termom.	Baróm.	Hygróm.
Per. 5 de la t.	21 grad.	28 p.	5 72 grad.
{ 7 de la m.	16	28	5 75
{ 12 del dia	21	28	5 74

## APENCIJONES ASTRONOMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 51 ms.  
Póñese... á las ... 7 ... 29 ms.  
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero. ... 12 ms. 14 s.

## VISOS OFICIALES.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.**— Continúa la suscripción para la Casa de Misericordia por el pasado mes de mayo.

Lib. S. D.

Suma anterior ... 704 15 2  
Juan Canals ... 1 8 6

D. Antonio Roselló y Da-	nus procurador	6
D. Rafael Llinás Pro.	6	
D. Magdalena Serra.	8	6
Un beneficiario	12	
D. Antonio Pou.	3	
D. Antonio Llansó.	6	
D. José Varell.	1 8	6
D. Concepción Campaner.	1	12
D. Miguel Fons.	6	
Varios benefactores	2	2
D. Pedro José Arabi.	1	12
D. Manuel Pascual.	1	12
D. Salvador Noguera.	1	8
D. Gabriel Picornell.	1	8
D. Jaime Luis Garaú.	1	8
D. Jorge Fortuño.	3	
D. Francisco de Paula		
Torrrens.		
D. Juan Mateo Cerdá.	15	
Un beneficiario	1 8	6
D. Miguel Peña.	1	12
Un beneficiario	6	
Un beneficiario	4	6
D. Jaime Oleaza.	3	4
Una beneficiaria	1	12
Un beneficiario	6	
Otro.	6	
Varios benefactores	1	6
Un beneficiario	7	6
Otro.	3	
D. José Bover.	1	8
Un beneficiario	1	8
D. Gerónimo Toms.	1	8
D. Miguel Tur.	6	
D. José Casas.	1	12
Un beneficiario	6	
D. Arnaldo Palmer.	6	
D. Antonio Perelló.	15	
Total. ....	754 18	2

(Se continuará.)

**Don Mariano Peralta magistrado honorario de la audiencia territorial de Mallorca y juez de primera instancia del partido de Palma.**

Por el presente visto, llamo y emplozo á Antonia Suau, hija de Antonio, vecina de esta ciudad, casada con un carretero, para que dentro el término de 9 dias que se le señalan por tercer y ultimo término comparezca en este juzgado y rendir su indagatoria y defenderse después de la culpa que le resulta de la causa criminal que contra ella y otros estoy instruyendo sobre hurto de aceitunas en el predio *Son Inclada*; que si lo hiciere se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá en la causa, en su ausencia y rebeldia, entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados del juzgado. Y para que no pueda alegar ignorancia mando fijar el presente en los lugares acostumbrados de esta ciudad. Dado en Palma á 20 de junio de 1854.—Mariano Peralta.—Por su mandado.—Pedro Antonio Toms.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL

*de Hacienda pública de las Baleares.*  
**Venta de comisos.**— El dia 27 del corriente á las doce de su mañana se procederá á la venta en esta administración principal de 46 arrobas, 26 cuartillos de aguardiente de 26 grados, y 60 arrobas, 22 cuartillos de 35 grados, que procedentes de comiso se hallan depositadas en la casa número 3 manzana 196 de esta capital. Lo que se hace saber al público por medio de los diarios de esta capital para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta. Palma 22 de junio de 1854.—P. O. Lopez.

**NAVEGACION**

**EMBARCACIONES FONDEADAS.**  
Dia 25.  
De Gandia en 3 dias laud Carmen, de 25

ton, pat. *Borjolow Mata*, con tomates. De Sevilla en 10 dias laud Santa Rosa, de 42 ton., pat. *Mariano Borja*, con 1 pas, trigo y habas.

## Idem despachadas.

**Dia 25.**  
Para Mahon laud Carmen, de 14 ton., patrón *Antonio Moner*, con terralla y efectos. Para Alicante Javeque Dolores de 9 ton., pat. *Rafael Carbonell*, con un pas, y lastre. Para idem laud Carmen, de 49 ton., pat. *Pedro José Izquierdo*, con leña y lastre.

Para Trieste polaca goleta *Palmito*, de 91 ton., cap. *D. Juan Mená*, con aguardiente de caña.

Para la Escala Javeque Dolores, de 46 ton., pat. *Mateo Puig*, con habas y efectos.

Para Valencia laud San Cayetano, de 19 ton., pat. *Andrés Melis*, con cerdos y efectos.

Para Sevilla laud S. José, de 66 ton., pat. *Juan Bosch*, con 8 pas, y leña.

Para Bonà laud Soledad, de 25 ton., pat. *Gabriel Llado*, con arros y efectos.

## AVISOS

### Los hijos del finado

### DON TOMAS ABRINES

(Q. E. P. D.)

Suplican á todos sus amigos á quienes por olvido no se les hubiese avisado, se sirvan encenderle á Dios y asistir á las exequias que en sufragio de su alma, se celebrarán mañana á las diez de la misma en la parroquia iglesia de Santa Cruz, en lo que recibirán particular favor.

El duelo se despedirá en la iglesia.

## Gota y reumatismo.

Siendo el elixir de Laserre y los polvos anti-gotos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mas fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentido que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegitimo el que no lleve nuestra firma y rabieta y sello del establecimiento, acompañado ademas del opúsculo que para uso de los enfermos tenemos publicado.

Se veud en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pilar. Valencia, botica de Castell, calle de Caballeros, á 100 reales el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos.

—Dr. Font y Ferres.

Don Fernando Ferran, Secretario honopario de S. M. y notario público de Barcelona, inscrito, certifico que con escritura en mi poder, del 26 febrero de 1850, el señor Lasserre otorgó al doctor Font y Ferres, la exclusiva venta del elixir anti-gotos de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las potellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rubrica del旱sido doctor Font y Ferres sobre los rótulos de las botellas. Y para que conste, requerido libro la presente en Barcelona á 30 de mayo de 1852.—Fernando Ferran.

### SISTEMA MEDICO DE HOLLOWAY.

**REMEDIO INCOMPARABLE.**— Este anguento se vende en el establecimiento general de Londres, 244 Strand. Los botes se venden a 7, 18 y 28 reales vellón. Cada bote contiene una instrucción en español para explicar la manera de hacer uso de este anguento.

Agentes en Barcelona: Dr. Artals, portico Xifre; y D. Ramon Cuyas, calle de Llauder nº 4.

## UNGUENTO HOLLOWAY.

Este anguento se vende en el establecimiento general de Londres, 244 Strand. Los botes se venden a 7, 18 y 28 reales vellón. Cada bote contiene una instrucción en español para explicar la manera de hacer uso de este anguento. Agentes en Barcelona: Dr. Artals, portico Xifre; y D. Ramon Cuyas, calle de Llauder nº 4.

Véndese en Palma en la farmacia de don Pedro Sureda, calle de San Miguel.



## PAQUETE DE VAPOR

### EL MALLORQUIN

su capitán D. Gabriel Medinas.

Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el miércoles 28 del corriente á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, núm. 1, cuarto entresuelo.

## CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las 6 3/4 de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia y 50 pasajeros.

## DISPOSICIONES OFICIALES.

Real órden determinando el modo de llevar á efecto lo prevenido por real decreto del 16 de marzo último sobre porte y pago de la correspondencia oficial.

Real decreto dictando disposiciones para la indemnización de los perjuicios que puedan ocasionar las vías ferrocarriiles.

Otro declarando legalmente constituida para que pueda dar principio en el término de dos meses á la sociedad anónima titulada, *Compañía Canaria*, cuyo objeto de operaciones es la reedificación y rifa de las casas ruinosas de la ciudad de las Palmas.

Otro decidiendo á favor de la administración la competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de León y el juzgado de 1ª instancia de dicha capital, sobre examen de cuentas y presupuestos municipales.

Real orden disponiendo cesen los efectos del real decreto de 10 de julio último mandando vuelvan las aduanas de las cuatro provincias de Galicia á gozar de la clase de habilitación que tenian antes, de la real orden de 14 de julio regularizando la libre entrada en ellas de granos y semillas extranjeras.

Real orden mandado que el día 20 actual sedé principio á la explotación del camino ferroviario de la sección de Témbleque á Alcazar de San Juan bajo las mismas bases acordadas en la real orden de 14 de setiembre último para la de Aranjuez á Témbleque; y que se establezca por ahora un solo tren diario de

ida y vuelta combinando su servicio con el de los correos de línea.

Real decreto mandado que los quinientos sesenta mil rs. de que no se ha hecho uso todavía del crédito extraordinario 4.000.000 con destino al socorro de la miseria que affligía algunas provincias del reino, se anulen del presupuesto de 1853 y se trasladen al del ministerio de la Gobernación correspondiente al año actual.

Otro concediendo al ministro de la Gobernación como suplemento al presupuesto de dicho ramo un crédito de 632.701 rs. vellón.

Otros autorizando al ministro de la Gobernación para contratar el servicio de un correo diario de Zaragoza á Tudela y de Arébalo á Salamanca sin las formalidades de subasta pública.

Real orden autorizando para asistir al consejo real y tomar parte en sus resoluciones como consejeros extraordinarios durante el presente año a don Antonio Caballero, don Eduardo Fernández de San Román, don Rafael Rodríguez de Avellano, don Manuel Cejuela, don Francisco Cárdenas, don Ramón Miranda, don Félix Ruiz de Fortuño, don José María Huet, don Augusto Amblard, don Antonio Ramón Zarco del Valle, don Francisco Javier Giron, duque de Ahumada, don Fernando Fernández de Córdoba, don Luciano Campuzano, don Francisco Mata y Alós, don Juan de la Cruz Oses, don Juan de la Cuadra, don José Juan Navarro, don José María de Mora, don Eugenio Moreno López y don Nicolás Becerra.

Otra mandando que siempre que los promotores fiscales del juzgado de primera instancia, encargados de las asesorías de los gobiernos militares de provincia, tengan que ser sustituidos accidentalmente en ese cargo, lo sea precisamente por la persona que se nombre para el despacho interino de la promotoría fiscal.

## ESPAÑA.

### MADRID 16 de junio.

Habiendo acudido á S. M. los diputados por Lugo pintándole el estado afiliativo de aquel país y suplicándole en consecuencia que se sirva relevárselos del pago de la contribución ó empréstito extraordinario, el presidente del Consejo, segون nos dice *La Epoca* de esta tarde, les ha ofrecido apoyar cerca de S. M. dicha solicitud haciéndoles esperar, en el concepto de la *Epoca*, por lo menos una moratoria que les haga más llevadero aquel gravamen. Idem 18.

Como dijimos ayer el *Tribuno* publicó una hoja anunciando que queda suspendida su publicación. Al mismo tiempo los redactores, que eran del mismo, los Sres. Arébalo y Castillo, han dirigido una comunicación al *Clamor Público* y á la *Nación* anunciando que si el periódico cesa no es porque ellos no estén dispuestos á arrostrar toda clase de compromisos, sino porque de nada sirve la negación del escritor público si no se halla secundada por otros elementos materiales para el sostén de un periódico.

*Islas Filipinas.* *La España* es el único periódico que publica hoy noticias de Manila. Con referencia á cartas de 4 de abril y á la colección de periódicos que termina en la misma fecha asegura que continúa disfrutándose en nues-

tras posesiones asiáticas de la más completa tranquilidad. El mismo periódico dice haber recibido también periódicos Hong-Kong de 22 de abril, en los cuales nada se dice tampoco de la supuesta insurrección ocurrida en Manila. Concluye la *España* manifestando que ha creído conveniente entrar en estos pormenores para la alarma que ha podido causar el parte telegráfico de Marsella:

Según se dice, en el Hospital militar de Aviación (Francia,) se ha declarado el cólera; y de 80 atacados en 3 días han fallecido 20.

Idem 20.

El *Diario Español*, dice, que según las últimas noticias de Nueva-York, en lugar de Mr. Buchanan, elegido para venir á Madrid á zanjar el asunto del *Black-Warrior*, vendrán los señadores MM. Dallás y Coll, que estaban á punto de emprender su viage.

Hoy á la una de la tarde ha salido para Palencia en silla de postas el señor ministro de Fomento. Un correo de gabinete precedía al carruaje.

(Hojas autógrafas.)

## Noticias extranjeras.

París 21 de junio.—Las noticias de Schümbla del 5 de junio anuncian que 30,000 turcos habían salido de aquella ciudad en socorro de Silistria. Todos los almacenes de la Sulaia (boca del Danubio) han sido incendiados.

Viena 21 de junio.—El príncipe Paskiewitch llegó el 16 á Jassy y se dirige á Odessa.

El *Mensagero del Mediodía* ha recibido directamente de Lubeck el siguiente despacho del 15 de junio:

Los buques de la escuadra del Báltico han incendiado en Holeaberg y en Broestad dos astilleros, algunos buques rusos y 28,000 toneladas de brea.

## ORIENTE.

En una carta del contra-almirante Mr. de Barbier de Tinay, comandante de la división naval de Levante y del cuerpo expedicionario en Grecia, dirigida al ministro de la Guerra, trasladamos lo siguiente: En las cercanías de Artá los rebeldes griegos han sido batidos por los turcos con pérdida de 60 muertos. Esto sucedió el 24 de mayo. Grivas y Tzavellas se han retirado á Grecia y este ejemplo será seguido por jefes inferiores.

Hoy se han recibido unos cortos detalles sobre el convenio estipulado entre la Turquía y el Austria, relativo á la ocupación eventual de la Moldavia y de la Valaquia. Se dice que el 8 se firmó este convenio, tomando la iniciativa Mr. de Brok, y con el asentimiento de los representantes de Francia y de Inglaterra.

La eventualidad prevista en la nota, con que Mr. de Brok pidió este nuevo arreglo, consistirá en la negativa por parte del gabinete de San Petersburgo, de proceder á la evacuación de los Principados dentro un plazo cuyos términos se facultará á este prefijar.

El 4 de junio llegaron á Widdin las cuatro piezas de artillería tomadas á los rusos en Slatina. Han sido conducidas con gran aparato y en medio de un crecido número de curiosos á la ciudadela de donde serán llevadas á Schümbla. El 6 debían llegar á Widdin 30 ó 40 prisioneros rusos y otros tantos heridos rusos que están aun en Ka-

lafat. Un correo llevó á aquella ciudad un sable de honor que Omer-Bajá regaló á Scander-Bey, quien mandaba 400 bachiibouzouks en la acción de Slatina, en la que se distinguió de una manera especial.

## CRAIOWA 1º de junio.

Tengo la satisfacción probablemente el primero de hablaros de una brillante victoria conseguida el 30 de mayo contra los rusos, al principio en Slatina y luego en Karakal; es la más honrosa de la campaña y la más vergonzosa por los rusos. No tengo tiempo de dar pormenores, pues el correo espera. Hé aquí lo que ha pasado: 4 regimientos de caballería, de los cuales tres eran de tropas regulares y uno de bachiibouzouks, salieron de Craiova, nuestro cuartel general, el 27 de mayo con dirección á Slatina, en el Alota, donde se sabía que los rusos verificaban una reunión de tropas. El 29 por la mañana fueron apercibidos los rusos en Slatina con fuerza numerosa; hubo entonces una escaramuza insignificante. Desde este punto marchaban hacia Karakal; el ejército turco les siguió, y el 30 al mediodía se empeñó la batalla. Nosotros teníamos, como ya he dicho, 4 regimientos de caballería, unos 3500 caballos, sin artillería, los rusos 4 regimientos regulares (1º y 10º de húsares, 7º de lanceros y 2º de dragones), 6 piezas de artillería y 300 co-sacos. Gracias á las hábiles disposiciones tomadas por Ismaïl - Bajá y Skender-Bey, á las cuatro las tropas rusas estaban casi derrotadas.

Hé aquí los resultados oficiales de las pérdidas: 1000 rusos muertos (casi todo el 1º de húsares que es el que más ha sufrido,) 1.000 heridos, 500 caballos que han sido conducidos á Craiova, igual número que han quedado muertos en Karakal, más de 1.000 fusiles, lanzas, sables, uniformes, fornitruras, de toda especie, bagages, 115 prisioneros, y lo más particular, hecho raro en la guerra, las seis piezas de artillería, con sus montas de tiro, cañones, cajas de municiones, etc., por completo, que han sido tomadas por una tropa sin artillería y llevada triunfalmente á Karakal. La persecución se llevó á cabo hasta el Alota, donde se anegaron gran número. Ha sido muerto el coronel del 1º de húsares, un jefe de escuadrón del mismo regimiento y más de diez oficiales. Todos los artilleros sin excepción murieron en su puesto. Es un hecho de armas magnífico. Ayer mañana llegó á Craiova ganando horas un correo procedente de Karakal anunciando esta brillante victoria y el regreso de la columna con todos sus trofeos. En un instante estuvo á caballo todo el ejército y fué á encontrar á los vencedores con la música á la cabeza, y dando vivas de alegría. Toda la población de Craiova iba escoltándose.

Llevábamos todos los trofeos, con los prisioneros al frente; los cañones sobre todo causaron un efecto prodigioso, pues son los primeros que nuestro ejército ha tomado en toda la campaña, en la que ha sido por todas partes constantemente vencedor. Los turcos estaban entusiasmados, y motivo había para ello. Anoche la ciudad de Craiova estaba completamente iluminada.

Se ha enviado en el acto un correo á Omer-Bajá. Los cañones están en la plaza de Craiova y quedarán toda la campaña agregados á nuestro ejército. Los turcos tuvieron

100 muertos y unos 150 heridos. El resultado será sin duda quedar definitivamente en nuestro poder el Alota, á cuyo fin tomaremos posiciones en Slatina y Karakal. Los rusos huyen bárticamente cortados. Estamos admirablemente en Craiova; festejados, adulados e invitados por todos los boyardos.

Tenemos el campamento á la entrada de la ciudad, en una situación magnífica.

—Cartas de Prevesa del 29 de mayo anuncian que Achmet-Bajá ha batido 200 insurgentes en Zerva. Strato, Fouad-Effendi se halla con fuerzas en Petavanari.

Los circasianos, mandados por el emir Mehemit, han derrotado á los rusos en Dariel, causándoles una pérdida de 2000 hombres y tomando tres piezas de artillería. Schamyl se dirige á Tiflis á marchas forzadas.

## BÁLTICO.

Los daños causados en Uleaborg á las propiedades y mercaderías por el golpe de mano del almirante Plomridge se evalúan en 7 ó 800 mil rublos de plata (3 millones de francos). Cuando los ingleses pegaron fuego á los almacenes, no había en aquel punto tropas rusas, y los habitantes no opusieron resistencia alguna.

En Brahestad la devastación ha sido también terrible: todos los almacenes particulares de tablazón y de brecha, todos los talleres de jarcias y de lencería han sido incendiados por 200 ingleses que desembarcaron de tres fragatas. Entre los cinco buques mercantes que han sido consumidos por las llamas había un brick sueco.

(Presente.)

## BOLSA DE MADRID.

Cotización del 20 de junio de 1854.

### FONDOS PÚBLICOS.

Tres por 100 consolidado 37 25. Tres p. 8 diferido á 19 30. Particip. convertibles á 3 p. 8 00. Ins. del 4 y 5 por 100 á 13 15. Amortizable de primera 4 9 30. Dicha de segunda 4 70. Acciones de San Fernando 98.

### Nota de la redacción.

Despues de la Bolsa.—Tres por ciento á 35 d.—El tres por ciento diferido á 18 318 d.—Amortizable de primera clase á 8 112 d.—Id. de segunda á 4 112 dinero y á 3 314 papel.—Comité ó sea el 50 por ciento de cupones, á 3.

### Cambios.

Londres á 90 días 51 60 por un p. f. París á 8 días 5 f. 29 por un p. f. Alicante 318 d.—Barcelona 112 b.—Bilbao 112 p.—Cádiz par p.—Gornúa par p.—Granada 112 p.—Málaga 114 d.—Santander par p.—Santiago 112 d.—Sevilla 112 p.—Valencia 112 p.—Zaragoza 112 d.

Bolsa de París del 20 de junio. Tres por 100 72 fr. 75 c. Cuatro y medio por 100, 97 fr. 70 c.—Españoles.—Diferido, 18 718. Interior, 46 14.

Bolsa de Londres del 19 de junio.

Consolidados 92 114. Fondos españoles: Tres p. 8 al c. á 40, dif. 19 112, bonos del comité 4 314, deuda pasiva 4 114.

### PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.